



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 18 de junio de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00105/

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de la demandada MARIA ALITH MARTINEZ GALEANO, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de JORGE ALBERTO LANCHEROS CUCAITA, con domicilio en la ciudad de Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1 \$10.000.000.00 M. Cte., correspondiente a capital, representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
 - 1.2 \$10.400.000.00 M. Cte., de intereses de plazo generados por la suma anteriormente mencionada, liquidados a la tasa pactada en el título valor, desde el 13 de enero de 2017, hasta el 30 de abril de 2021.
 - 1.3 Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, desde el 1 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago.

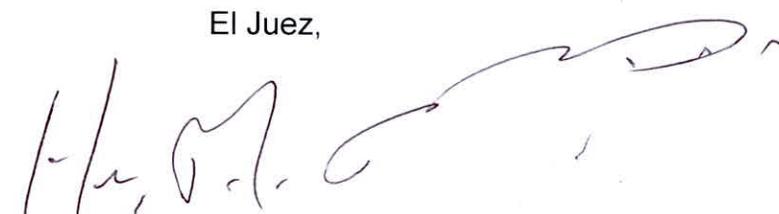
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss. Del C. G. P., haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado PEDRO PEREZ PERDOMO para actuar en nombre y representación del demandante JORGE ALBERTO LANCHEROS CUCAITA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.